

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN; La presente información queda suje

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A. 1 8 DIC 2018

No. de BITACORA

09/AH-0051/12/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010303

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que Integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación de exportación de mercancias cuya importación de está sulleta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones anticables es exportación de exportación de mercancias cuya importación de exportación de está sulleta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones anticables es exportación de exportación de establece la clasificación y codificación de exportación de exportación de establece la clasificación y codificación de exportación de exportación de establece la clasificación y codificación de exportación y codificación de establece la clasificación y codificación de establece la clasificación y codificación de exportación y codificación de establece la clasificación y codificación de establece la cla exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

CERTIS AGRO MEXICÒ, S. DE R.L. DE C.V.

CARRETERA MEXICO-CUAUTITLAN KM. 31.5 NAVE 40, LOMA BONITA

CP. 54800, CUAUTITLAN, MÉXICO

CAM 140131H49 TEL. (55) 58/07888 EXT. 105; Correo-e: asierra@glpestrategias.com

NOMBRE COMERCIAL

CX-9030 / Double Nickel 55 WG (BACILLUS SUBTILIS VAR. AMYLOLIQUEFACIENS CEPA D747)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

50,000.00

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 25.00; MÍNIMO: 23.75; MÁXIMO: 26.25

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS**

CANTIDAD UMT

50.000.00

R.F.C. o C.U.R.P.

FRACCIÓN ARANCELARIA

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

1 8 DIC 2010

15/12/2019

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

USA

USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

COLOMBIA, NUEVO LEON MATAMOROS, TAMAULIPAS NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



0061051

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1722

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. C.c.e.p. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0051/12/18